

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad el 28 de junio del 2022. Armenia Q., julio 12 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

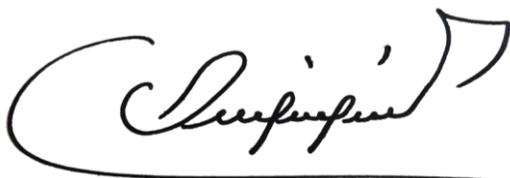
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN LA ORALIDAD

Armenia Q., julio doce del dos mil veintidós.

La apoderada judicial de la parte demandante presenta la notificación realizada al demandado señor **ARIEL ANTONIO VELASQUEZ VARGAS** en este proceso **Ejecutivo** promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES**; una vez analizados los documentos allegados observa el Despacho, que la notificación no se ajusta a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, el que se transcribe en lo pertinente: "Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...". Subrayado fuera del texto; y como puede observarse del escrito presentado la notificación fue remitida a la dirección física de la demandada, en razón de lo cual, no se acepta la notificación allegada en este asunto, y se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que la realice nuevamente con sujeción a las normas procedimentales vigentes.

Para los efectos legales que se consideren pertinentes se dispone agregar al proceso antes referenciado, el documento presentado por la apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 13 de julio del 2022. No. 122.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5152ccb5b5c672dc9e215ca0bcbf1635069d97b1fc6a707138b080c4da9372c

Documento generado en 11/07/2022 05:29:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**